



DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-044-2026

DOCUMENTO 02. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

Elaborados conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto y al artículo 20 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

Marsella, Risaralda, 31 de julio de 2026.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	3
1.1. Articulación con los instrumentos de planeación	3
1.2. Competencia de la entidad y destinación de la fuente	4
2. OBJETO A CONTRATAR	4
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	4
4. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	6
5.1. Obligaciones generales	6
5.2. Obligaciones específicas.....	7
6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	8
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	8
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	8
9. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	9
10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	9
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	9
12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10
13. FORMA DE PAGO	11



14. REQUISITOS HABILITANTES	12
15. CRITERIO DE SELECCIÓN	13
16. CRITERIOS DE DESEMPATE	14
17. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	15
18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	16
19. SUPERVISIÓN	16
20. ACUERDOS COMERCIALES.....	17
21. DISPOSICIONES ESPECIALES	17
21.1. Limitación a mipymes	17
21.2. Personas con discapacidad.....	17
21.3. Protección de datos personales	17
21.4. Integridad y transparencia	18



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 46 de la Constitución Política impone al Estado, a la sociedad y a la familia el deber concurrente de proteger y asistir a las personas de la tercera edad y de promover su integración a la vida activa y comunitaria. El artículo 366 de la Carta asigna al Estado, como finalidad social, la solución de las necesidades insatisfechas de salud y de saneamiento ambiental, y otorga prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación.

En desarrollo de esos mandatos, la Ley 1276 de 2009 estableció los criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida. Su artículo 11, que subrogó el artículo 6.º de la Ley 687 de 2001, enumera los servicios mínimos que el Centro Vida debe ofrecer y en su numeral 11 dispone:

«11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.»

El Municipio de Marsella opera el Programa Centro Vida como instrumento de atención integral diurna a las personas mayores en situación de vulnerabilidad. La entidad no dispone en la actualidad de un instrumento contractual que permita atender el fallecimiento de un beneficiario del programa. La consecuencia es doble: de una parte, un servicio mínimo legalmente debido carece de cobertura operativa; de otra, el costo íntegro del servicio funerario, que a precios de mercado supera los tres millones quinientos mil pesos, recae sobre familias sin capacidad de asumirlo.

La estructura demográfica del municipio agrava la necesidad. El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 documenta que la pirámide poblacional de Marsella se invierte de manera progresiva y que hacia 2035 la población mayoritaria superará los treinta años de edad. El mismo instrumento fija, en el Programa 2.10, la meta de beneficiar anualmente a doscientos cincuenta (250) adultos mayores.

La contratación proyectada satisface esa necesidad mediante la disponibilidad permanente de un prestador que atienda, con estándares de calidad verificables y a precios previamente comparados, el servicio funerario integral de los beneficiarios del Programa Centro Vida que fallezcan durante la vigencia 2026.

1.1. Articulación con los instrumentos de planeación

Instrumento	Contenido
Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Línea estratégica 2, «Unidos por la sociedad». Sector: Inclusión social y reconciliación
Programa	2.10. Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Producto	40. Servicio de atención y protección integral al adulto mayor



Instrumento	Contenido
Indicador de producto	Número de adultos mayores beneficiados anualmente. Meta del cuatrienio: doscientos cincuenta (250)
Apropiación del Programa 2.10 para 2026	\$336.819.879. El presupuesto de este proceso representa el 3,09 %
Proyecto de inversión	2024664400010 - Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella
Plan Anual de Adquisiciones	El proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con el código UNSPSC 85171500

1.2. Competencia de la entidad y destinación de la fuente

La competencia del Municipio deriva del artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y de los artículos 5.º, 6.º y 11 de la Ley 1276 de 2009. La financiación proviene del Fondo 2181 R.B Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor. El artículo 5.º de la Ley 1276 de 2009 ordena aplicar el recaudo de la estampilla, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida, y su artículo 3.º destina como mínimo el setenta por ciento (70 %) a la financiación de los Centros Vida. En el orden municipal, el artículo 395 del Acuerdo 025 de 2009 dispone:

«El producto de la estampilla será aplicado en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en su respectiva jurisdicción.»

Existe, por tanto, identidad entre la destinación legal de la fuente y el destino del gasto: un servicio mínimo del Centro Vida financiado con recursos que la ley reserva al funcionamiento del Centro Vida. Para preservar esa identidad, **el servicio se presta exclusivamente a favor de las personas mayores previamente inscritas en el Programa Centro Vida del Municipio de Marsella**, condición que se verifica en cada evento mediante certificación del supervisor y que constituye requisito de procedencia de todo pago.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Campo	Contenido
Tipo de contrato	Prestación de servicios, en la modalidad de suministro de servicios a monto agotable
Naturaleza	Contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015



Campo	Contenido
Documento que constituye el contrato	Comunicación de aceptación de la oferta, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015
Sistema de precios	Precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Modalidad de ejecución	Monto agotable. La entidad paga únicamente los servicios efectivamente prestados
Cláusulas excepcionales	Se pactan las previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios

4. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista prestará el servicio funerario integral respecto de las personas mayores inscritas en el Programa Centro Vida del Municipio de Marsella que fallezcan durante el plazo de ejecución, en los términos del anexo técnico que hace parte integral de estos estudios previos. El servicio se descompone en nueve (9) ítems de contratación independiente, de los cuales los ítems 8 y 9 son excluyentes entre sí.

Tabla 1. Ítems del servicio y precios unitarios oficiales

Ítem	Denominación	Descripción técnica	Precio unitario oficial
1	Cofre fúnebre para adulto	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	\$680.000
2	Trámites legales	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención del registro civil de defunción y la licencia de inhumación o cremación.	\$65.000
3	Conservación del cuerpo	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	\$335.000
4	Sala de velación	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella, con dotación de capilla ardiente, sillas y servicio de cafetería básico.	\$745.000
5	Traslado del cuerpo	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hasta la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	\$370.000
6	Carteles informativos y ramo floral	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	\$165.000
7	Ceremonia religiosa	Ceremonia religiosa conforme a las creencias del fallecido y de su familia.	\$265.000
8	Inhumación	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	\$1.090.000
9	Cremación	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cineraria.	\$970.000

El precio unitario oficial constituye el techo máximo admisible. La oferta que supere ese valor en cualquiera de los nueve ítems será rechazada.



Tabla 2. Configuraciones del servicio funerario integral

Configuración del servicio	Ítems que lo integran	Valor total
Servicio funerario integral con inhumación	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	\$3.715.000
Servicio funerario integral con cremación	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9	\$3.595.000

Condiciones técnicas transversales. El contratista debe garantizar atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, con tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas contadas desde el aviso del supervisor. Debe disponer de sala de velación en el Municipio de Marsella, de vehículo autorizado para el traslado de cadáveres y de concepto sanitario favorable vigente, en los términos de la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto del contrato en los términos, plazos y condiciones señalados en los estudios previos, en la invitación pública, en el anexo técnico y en su oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Acreditar, al momento de la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y de los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o modificarlas cuando el contrato se adicione, prorrogue o modifique.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitar dilaciones y actuar de manera que el objeto se cumpla con la calidad y oportunidad debidas.
5. Atender los requerimientos del supervisor dentro de los términos que este señale y presentar los informes que le sean solicitados.
6. Mantener indemne al Municipio de Marsella frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución del contrato.
7. Guardar reserva sobre los datos personales de los beneficiarios y de sus familias, conforme a la Ley 1581 de 2012, y emplearlos únicamente para la ejecución del contrato.
8. Cumplir las obligaciones de accesibilidad para personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, en la atención de los familiares y acompañantes del beneficiario.
9. Abstenerse de ceder el contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita de la entidad.



10. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de recibo y el acta de liquidación del contrato.

5.2. Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio funerario integral únicamente a favor de las personas mayores inscritas en el Programa Centro Vida del Municipio de Marsella, previa autorización escrita del supervisor para cada evento. Queda expresamente prohibido facturar servicio alguno a favor de persona distinta.
2. Abstenerse de cobrar al beneficiario, a su familia o a terceros suma alguna por los ítems comprendidos en el objeto contractual. El cobro constituye causal de multa y de terminación del contrato.
3. Garantizar atención permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, mediante línea telefónica de contacto informada a la entidad, con tiempo máximo de respuesta de dos (2) horas desde el aviso.
4. Disponer de sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella durante todo el plazo de ejecución, con capacidad para atender al menos un servicio simultáneo y con dotación de capilla ardiente, sillas y servicio de cafetería básico.
5. Realizar el traslado del cuerpo desde la morgue, el hospital o el lugar del fallecimiento hasta la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera, en vehículo autorizado para el transporte de cadáveres.
6. Adelantar por su cuenta y riesgo la totalidad de los trámites legales ante la notaría, la Dirección Local de Salud y las demás entidades competentes, incluidos el registro civil de defunción y la licencia de inhumación o de cremación.
7. Ejecutar los procedimientos de conservación del cuerpo con estricta observancia de las condiciones sanitarias de la Resolución 5194 de 2010 y de las normas que la modifiquen o sustituyan.
8. Garantizar la inhumación en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella por un término de cuatro (4) años. Si no hubiere disponibilidad, garantizar la inhumación en un cementerio ubicado hasta cincuenta (50) kilómetros, sin costo adicional para la entidad ni para la familia.
9. Practicar la cremación únicamente en caso de muerte natural, previa autorización escrita del familiar con mejor derecho y previa licencia de la autoridad competente. Entregar la urna cineraria a la familia.



10. Respetar las creencias religiosas del beneficiario y de su familia en la ceremonia y en los ritos que acompañen el servicio.
11. Presentar al supervisor, con cada solicitud de pago, la factura, el acta parcial de recibo, la relación individualizada de los ítems prestados con identificación del beneficiario y la fecha del servicio, y la certificación de aportes al sistema de seguridad social.
12. Conservar y entregar a la entidad, al término del contrato, el archivo documental de cada servicio prestado.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados en la forma y en los términos pactados.
2. Designar el supervisor del contrato y comunicar su designación al contratista.
3. Suministrar al contratista, por conducto del supervisor, la información necesaria para la ejecución, incluido el listado actualizado de las personas mayores inscritas en el Programa Centro Vida.
4. Autorizar por escrito, a través del supervisor, cada servicio que deba prestarse, previa verificación de la calidad de beneficiario.
5. Verificar y aprobar las garantías constituidas por el contratista.
6. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de recibo y el acta de liquidación.
7. Resolver de manera oportuna las peticiones y consultas que el contratista formule.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Marsella, Risaralda, zona urbana y zona rural. El traslado del cuerpo comprende un radio de hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda del casco urbano del municipio, cuando la necesidad del servicio lo exija.



9. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Nivel	Código	Denominación
Segmento	85000000	Servicios de salud
Familia	8517	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento
Clase	85171500	Servicios funerarios y asociados

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, versión UNv26.0801, adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública el 18 de marzo de 2025.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso se adelanta por la modalidad de **mínima cuantía**, con fundamento en el artículo 2.º, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 38 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

El presupuesto oficial asciende a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.420.000), equivalente a **cinco coma nueve cinco (5,95) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, cifra que se sitúa por debajo del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad en cualquiera de los rangos previstos en el artículo 2.º, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007. El objeto no corresponde a consultoría ni a interventoría, de modo que no procede el concurso de méritos, ni configura causal alguna de contratación directa.

Conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta misma, constituye el contrato para todos los efectos legales.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial asciende a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.420.000)**, a monto agotable, sin impuesto sobre las ventas por tratarse de un servicio excluido conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario, e incluidos todos los costos directos e indirectos, tributos, deducciones y demás erogaciones a que haya lugar.

El valor se determinó en el documento 01, Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, que hace parte integral de estos estudios previos. La metodología consistió en seis etapas: identificación de las fuentes de mercado; depuración, con exclusión de los ítems incompatibles con el objeto; verificación de la vigencia de los precios, que hizo innecesaria la indexación; análisis estadístico de la dispersión; determinación del precio unitario oficial como media aritmética aproximada a la centena; y fijación del presupuesto oficial conforme al respaldo presupuestal disponible.

**Tabla 3. Determinación de los precios unitarios oficiales**

Ítem	Fuente 1	Fuente 2	Precio unitario oficial
Cofre fúnebre para adulto	\$690.000	\$670.000	\$680.000
Trámites legales	\$60.000	\$70.000	\$65.000
Conservación del cuerpo	\$350.000	\$320.000	\$335.000
Sala de velación	\$790.000	\$700.000	\$745.000
Traslado del cuerpo	\$390.000	\$350.000	\$370.000
Carteles informativos y ramo floral	\$180.000	\$150.000	\$165.000
Ceremonia religiosa	\$270.000	\$260.000	\$265.000
Inhumación	\$1.130.000	\$1.050.000	\$1.090.000
Cremación	\$990.000	\$950.000	\$970.000
Canasta de referencia (suma de los nueve ítems)	\$4.850.000	\$4.520.000	\$4.685.000

Carácter del presupuesto. El presupuesto oficial constituye el límite máximo de gasto y no una obligación de ejecución. El contrato se ejecuta a monto agotable: la entidad paga únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor. El contratista no adquiere derecho a exigir la ejecución total del presupuesto ni indemnización alguna por su ejecución parcial. Los saldos no ejecutados se liberan en la liquidación del contrato.

Cobertura estimada. A los precios unitarios oficiales, el presupuesto cubre dos (2) servicios funerarios integrales completos y una fracción de un tercero. El valor unitario del servicio contratado supera de manera considerable el piso de un salario mínimo legal mensual vigente que fija el numeral 11 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, con lo cual el estándar legal se satisface con holgura en cada evento atendido.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Campo	Contenido
Certificado de disponibilidad presupuestal	N.º 501
Fecha de expedición	2 de julio de 2026
Valor	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.420.000)
Rubro	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	2181 R.B Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor
Proyecto	2024664400010 - Apoyo de la población en situación permanente de desprotección social, por un incluyente Marsella
Centro de costo	15 - Salud
Estado	Vigente
Cobertura del presupuesto oficial	100,00 %



13. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor de los servicios efectivamente prestados mediante **pagos parciales**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, previa disponibilidad del programa anual mensualizado de caja. Cada pago exige la presentación de los siguientes documentos:

1. Factura de venta o documento equivalente que cumpla los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.
2. Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y por el contratista, con relación individualizada de los ítems prestados, identificación del beneficiario y fecha del servicio.
3. Autorización escrita del supervisor, previa al servicio, y certificación de que el beneficiario se encontraba inscrito en el Programa Centro Vida a la fecha del fallecimiento.
4. Copia del registro civil de defunción y de la licencia de inhumación o de cremación, según corresponda.
5. Certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informe del supervisor sobre la ejecución del periodo.

Del valor de cada pago se descontarán las deducciones de ley. Las de orden municipal son las siguientes:

Tabla 4. Deducciones aplicables

Concepto	Norma	Tarifa
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 379, numeral 3, Acuerdo Municipal 025 de 2009	0,5 %
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	Artículos 388, 392 y 393, Acuerdo Municipal 025 de 2009	0,5 %
Retención de industria y comercio	Artículos 62 (CIU 9303), 112, 115, 119 y 126, Acuerdo Municipal 025 de 2009	8 por mil
Retención en la fuente a título de renta por servicios	Artículo 392 del Estatuto Tributario y artículo 1.2.4.4.14 del Decreto 1625 de 2016	4 % o 6 %, según la calidad de declarante

Los servicios funerarios están excluidos del impuesto sobre las ventas conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario. No se liquidan estampillas departamentales, por cuanto el Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia del 18 de julio de 2013, radicado 66001-23-31-000-2010-00040-01, anuló las disposiciones de la ordenanza del Departamento de Risaralda que gravaban los contratos celebrados por los municipios con terceros. Si el contratista pertenece al Régimen Simple de Tributación, se aplica el artículo 626-12 del Acuerdo Municipal 014 de 2021.



14. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la entidad no exige registro único de proponentes ni verifica capacidad financiera ni organizacional. Los requisitos habilitantes son los estrictamente necesarios y proporcionales al objeto, no otorgan puntaje y su cumplimiento se verifica bajo el criterio de admisión o rechazo.

Tabla 5. Requisitos habilitantes, forma de acreditación y oportunidad

N.º	Requisito	Contenido y alcance	Documento con el que se acredita	Oportunidad
1	Capacidad jurídica	Persona natural comerciante o persona jurídica cuyo objeto social permita ejecutar el objeto contractual, con duración no inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El representante legal debe contar con facultades suficientes; si están limitadas, se aporta la autorización del órgano competente.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Para persona natural, matrícula mercantil vigente y copia del documento de identidad.	Con la oferta
2	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	El proponente no debe estar incurso en las causales de los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 ni en las demás previstas en la ley.	Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal, que contiene la manifestación bajo la gravedad del juramento. La entidad verifica de oficio los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y el registro de medidas correctivas.	Con la oferta
3	Registro único tributario	El proponente debe estar inscrito y con la actividad económica correspondiente al objeto. Debe manifestar si pertenece al Régimen Simple de Tributación.	Registro único tributario actualizado.	Con la oferta
4	Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Acreditación del pago de los aportes de los últimos seis (6) meses.	Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona natural: planilla de pago.	Con la oferta
5	Experiencia específica	Acreditar la ejecución de uno (1) a tres (3) contratos, terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios funerarios o exequiales, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Certificaciones expedidas por el contratante, o copia de los contratos con sus actas de liquidación o de recibo final, en las que consten el objeto, el valor, las fechas de inicio y de terminación y el cumplimiento. Si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio, se acredita el porcentaje de participación.	Con la oferta
6	Capacidad técnica: infraestructura en el lugar de ejecución	Disponer de sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella durante todo el plazo de ejecución.	Certificado de existencia y representación legal con sucursal registrada en Marsella; o contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente sobre el inmueble; o carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el titular	Con la oferta



N.º	Requisito	Contenido y alcance	Documento con el que se acredita	Oportunidad
			del establecimiento, con anexo del respectivo soporte.	
7	Capacidad técnica: vehículo para traslado de cadáveres	Disponer de al menos un (1) vehículo autorizado para el transporte de cadáveres.	Tarjeta de propiedad o contrato que acredite la disponibilidad, y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito y de la revisión técnico-mecánica vigentes.	Con la oferta
8	Habilitación sanitaria	Concepto sanitario favorable vigente para la prestación de servicios funerarios, en los términos de la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.	Acta de inspección o concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria competente.	Con la oferta
9	Accesibilidad	Compromiso de garantizar condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en la atención de los familiares y acompañantes del beneficiario, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026.	Manifestación escrita incorporada en la carta de presentación de la oferta.	Con la oferta

Subsanabilidad. Conforme al párrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia, podrá ser subsanada hasta el término de traslado del informe de evaluación. **No son subsanables** el precio ofertado, la acreditación de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de los factores de desempate, ni la falta de capacidad para presentar la oferta.

15. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la **oferta con el menor precio**, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

Dado que el contrato se ejecuta a monto agotable, sin cantidades fijas, la comparación de las ofertas se practica sobre la **canasta de referencia**, entendida como la suma de los precios unitarios ofertados para los nueve (9) ítems del anexo económico. Resultará seleccionada la oferta cuya canasta de referencia arroje el menor valor.

Tabla 6. Reglas de comparación de las ofertas

Regla	Contenido
Valor de comparación	Suma de los nueve (9) precios unitarios ofertados, denominada canasta de referencia
Canasta de referencia oficial	\$4.685.000. Constituye el techo máximo de comparación
Techo por ítem	El precio unitario ofertado no puede superar, en ningún ítem, el precio unitario oficial de la tabla 1



Regla	Contenido
Orden de elegibilidad	De menor a mayor valor de la canasta de referencia
Ofertas artificialmente bajas	Cuando el valor ofertado se aparte de manera significativa del presupuesto oficial, la entidad requerirá al oferente para que explique por escrito las razones que sustentan su precio, conforme a la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Si la explicación no satisface, la oferta será rechazada
Aproximación	Los precios unitarios se ofertarán en pesos colombianos, sin centavos, aproximados al peso

Causales de rechazo. Serán rechazadas las ofertas que: superen el presupuesto oficial en la canasta de referencia; superen el precio unitario oficial en cualquiera de los nueve ítems; omitan el precio de uno o más ítems; se presenten de manera extemporánea; provengan de quien esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; contengan condicionamientos que afecten el objeto o el precio; no subsanen dentro del término concedido; o resulten artificialmente bajas sin justificación satisfactoria.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor de la canasta de referencia, se aplicarán en su orden los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025:

N.º	Factor de desempate
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.
3	Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4	Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión sin cumplir el de cotizaciones.
5	Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación, en las condiciones legales.
8	Preferir la oferta presentada por una mipyme, cooperativa o asociación mutua, o por un proponente plural constituido por ellas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10	Preferir al oferente que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados el año anterior correspondió a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, o la oferta del proponente plural en las condiciones legales.
11	Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo, del segmento mipymes.
12	Preferir la propuesta de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o de la persona jurídica o proponente plural en las condiciones legales.



N.º	Factor de desempate
13	Utilizar un método aleatorio de selección, previsto en los documentos del proceso.

Las circunstancias que dan lugar a la aplicación de estos factores deben acreditarse con la oferta y **no son subsanables**. Para los factores que involucran vinculación de capital humano, el oferente debe acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año, o desde la constitución si esta es inferior. El método aleatorio del numeral 13 consiste en la introducción de una balota por cada oferente empacado en una urna, en audiencia pública con presencia de los interesados, y en la extracción de una de ellas por un asistente ajeno a la entidad.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS

La matriz de riesgos del proceso consta en el capítulo G del documento 01, Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, que hace parte integral de estos estudios previos. Se identificaron veinte (20) riesgos, valorados conforme al artículo 21 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella, que ordena calcular la valoración como la sumatoria de la probabilidad y del impacto, en escalas de uno (1) a cinco (5).

Tabla 7. Distribución de los riesgos identificados

Categoría	Antes del tratamiento	Después del tratamiento
Extremo	0	0
Alto	9	0
Medio	10	10
Bajo	1	10
Total	20	20

Ningún riesgo alcanza la categoría de extremo antes del tratamiento y ninguno permanece en categoría alta después de aplicados los controles. Los riesgos de mayor impacto residual son los de prestación del servicio a persona no inscrita en el programa, facturación de servicios no prestados y cremación sin autorización, cuyo impacto permanece en cinco (5) por su naturaleza fiscal y jurídica, aunque su probabilidad se reduce a uno (1) mediante control documental previo a cada autorización y a cada pago.

Asignación. Los riesgos derivados de la capacidad operativa, de la calidad del servicio y del cumplimiento sanitario se asignan al contratista. Los riesgos de control del gasto, de verificación de la calidad de beneficiario y de trámite del proceso se asignan a la entidad. El riesgo de variación ordinaria de precios de insumos durante el plazo se asigna al contratista, por corresponder al alea normal del negocio en un contrato de precios fijos con plazo inferior a cinco meses dentro de la misma vigencia fiscal.



18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 44 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella, la entidad determina en el estudio previo la necesidad de exigir garantías, atendida la naturaleza y los riesgos de la contratación.

Tabla 8. Garantías exigidas y su motivación

Garantía	Decisión	Suficiencia	Vigencia	Motivación
Seriedad de la oferta	No se exige	No aplica	No aplica	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 excluye su exigencia en la mínima cuantía
Cumplimiento	Se exige	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	El servicio no admite aplazamiento y su falta de prestación oportuna genera un daño irreparable al beneficiario y a su familia
Calidad del servicio	Se exige	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	La conservación, la inhumación y la cremación comprometen condiciones sanitarias reguladas, y la inhumación se pacta por cuatro (4) años
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	No se exige	No aplica	No aplica	El valor del contrato y la naturaleza del objeto no configuran un riesgo de solidaridad laboral significativo. Se sustituye por la verificación del pago de aportes como condición de cada desembolso
Responsabilidad civil extracontractual	No se exige	No aplica	No aplica	El objeto no comporta actividad peligrosa ni ejecución de obra. El riesgo del traslado está cubierto por el seguro obligatorio de accidentes de tránsito y por la póliza del transportador

El contratista debe constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. Su aprobación corresponde al ordenador del gasto o a su delegado, mediante acta, sin que en ningún caso se admitan amparos con fecha retroactiva.

19. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control de la ejecución estarán a cargo de un **supervisor**, servidor público de la Dirección Local de Salud con relación funcional con el objeto contractual, designado por escrito conforme al artículo 49 del Manual de Contratación. **No se contrata interventoría**, por cuanto el objeto no corresponde a los supuestos del artículo 50 del mismo manual ni exige conocimiento especializado que la entidad no posea.

Son funciones del supervisor, además de las previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011: autorizar por escrito cada servicio, previa verificación de la calidad de beneficiario; verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas; suscribir las actas parciales de recibo; llevar el control acumulado de ejecución del presupuesto y reportar a



la dependencia ejecutora al alcanzar el setenta por ciento (70 %); verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social; presentar informes mensuales de avance y un informe final; y proyectar el acta de liquidación.

20. ACUERDOS COMERCIALES

Los procesos de mínima cuantía no están cubiertos por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia. El proceso no está sujeto, por tanto, a obligaciones de trato nacional derivadas de acuerdo comercial alguno, sin perjuicio del principio de reciprocidad previsto en la Ley 816 de 2003.

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Presupuesto superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Todos los acuerdos comerciales vigentes	No	No	Mínima cuantía	No

21. DISPOSICIONES ESPECIALES

21.1. Limitación a mipymes

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad limitará la convocatoria a mipymes cuando reciba, con un (1) día hábil de antelación al cierre, al menos dos (2) solicitudes presentadas en debida forma por mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. El proponente acreditará su condición conforme al Decreto 957 de 2019.

21.2. Personas con discapacidad

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la entidad incorpora criterios de accesibilidad aplicables a toda modalidad de selección, en los términos del requisito habilitante n.º 9 de la tabla 5. **No se otorga el puntaje adicional del dos por ciento (2 %)** previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, cuyo ámbito de aplicación se restringe a los procedimientos de licitación pública y de concurso de méritos.

21.3. Protección de datos personales

El contratista tratará los datos personales de los beneficiarios y de sus familias con estricta sujeción a la Ley 1581 de 2012 y a sus decretos reglamentarios, únicamente para la ejecución del contrato, y los devolverá o suprimirá a su terminación.



21.4. Integridad y transparencia

El contratista se obliga a cumplir la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, a abstenerse de ofrecer o entregar dádiva alguna a servidores públicos, a declarar los conflictos de interés que le afecten y a informar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento durante la ejecución.

Cordialmente,


JOHANA OSPINA QUINTERO
Directora Local de Salud

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico